



NOTARIA 53

DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETERGUI



ESCITURA N°:2016-09-01-053-P02911

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA CAMASIG S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
veintinueve de Agosto del dos mil dieciséis, ante mí,
Abogada KELLY SEMPETERGUI ZAMBRANO, Notaria
Titular Quincuagésima Tercera de este cantón,
comparecen la señorita CARLA FRANCHESKA
SIGUENZA GUTIERREZ, por sus propios derechos,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
ocupación estudiante, de estado civil soltero, domiciliada
en la ciudad de Boston de los Estados Unidos de
América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, la
señorita RENATA STEFANIA SIGUENZA GUTIERREZ,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
ocupación estudiante, de estado civil soltera, por sus
propios y personales derechos domiciliada en el cantón
Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
la señorita PAMELA NICOLE SIGUENZA GUTIERREZ,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
ocupación estudiante, de estado civil soltera, por sus
propios y personales derechos domiciliada en la ciudad
de Boston de los Estados Unidos de América, de tránsito
por esta ciudad de Guayaquil, y el señor FRANKLIN
OSWALDO SIGUENZA ROJAS, quien declara ser de



NOTARIA 53

DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI

1 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil,
 2 de estado civil casado, por sus propios y personales
 3 derechos domiciliado en el cantón Samborondón de
 4 tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los
 5 comparecientes son mayores de edad, con capacidad
 6 para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de
 7 haberme exhibido sus documentos de identificación, de
 8 conocerla doy fe. Bien instruidos en el objeto y
 9 resultados de la presente escritura, con amplia y entera
 10 libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta
 11 del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Autorice
 12 usted, y luego incorpore en el registro de escrituras
 13 públicas a su cargo, una de constitución simultánea de
 14 una sociedad anónima y demás convenciones, que
 15 otorgan. Comparecen a la suscripción de la siguiente
 16 Escritura: la señorita CARLA FRANCHESKA
 17 SIGUENZA GUTIERREZ, por sus propios derechos, la
 18 señorita RENATA STEFANIA SIGUENZA GUTIERREZ,
 19 por sus propios derechos, la señorita PAMELA NICOLE
 20 SIGUENZA GUTIERREZ, por sus propios derechos, y
 21 el señor FRANKLIN OSWALDO SIGUENZA ROJAS,
 22 por sus propios derechos. La presente escritura se
 23 otorga al tenor de las declaraciones que constan en las
 24 cláusulas que prosiguen: CLÁUSULA PRIMERA.-
 25 CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE
 26 ESTATUTO: Los contratantes, CARLA FRANCHESKA
 27 SIGUENZA GUTIERREZ, RENATA STEFANIA
 28 SIGUENZA GUTIERREZ, PAMELA NICOLE



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



1 SIGUENZA GUTIERREZ y FRANKLIN OSWALDO
2 SIGUENZA ROJAS, todos por sus propios derechos, cuyos
3 generales de Ley han quedado antes expresados,
4 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
5 anónima denominada CAMASIG S.A. para lo cual unen sus
6 capitales con la finalidad de emprender en operaciones
7 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el
8 efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registrá, y
9 que forma parte integrante del contrato social de la
10 Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
11 CAMASIG S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,
12 DENOMINACIÓN OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL
13 Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
14 OBJETIVA: Con la denominación de CAMASIG S.A. se
15 constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de
16 Compañías y por las disposiciones que constan del presente
17 Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:
18 La compañía se dedicará a la actividad de Acuicultura,
19 como lo es la explotación de criaderos de camarones
20 (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios
21 de larvas de camarón), pesca de productos del mar,
22 producción de larvas de bivalvos y otros moluscos, cría de
23 crustáceos, cangrejos, langostas, langostinos y otros animales
24 acuáticos, en las etapas de la actividad de producción de
25 bienes, comercialización, exportación, investigación,
26 desarrollo e intermediación. ARTÍCULO TERCERO.-
27 DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el
28 cantón de Samborondón provincia del Guayas, República del



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI

1 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro
2 y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
3 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a
4 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
5 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
6 podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse
7 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
8 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
9 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
10 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de
11 la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO y
12 CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la
13 Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados
14 Unidos de América. El capital autorizado no podrá exceder
15 de dos veces al valor del capital suscrito. El CAPITAL
16 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
17 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
19 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno
21 a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de capital suscrito
22 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
23 General de Accionistas de la Compañía, así como las formas
24 de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
25 Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada
26 dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones
27 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
28 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos o los certificados

provisionales de las acciones estarán autorizados con la firma del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo,

el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI

DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



1 en primera convocatoria, si no está representada,
2 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
3 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria,
4 con el número de accionistas presentes debiendo expresarse
5 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
6 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
7 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
8 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
9 deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
10 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO
11 DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse
12 representar en las sesiones de Junta General por otras
13 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
14 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y
15 el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-
16 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria
17 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una
18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión
20 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
21 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
22 e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta
23 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
24 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien
25 hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
26 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del
27 capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta
28 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI

1 Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia
2 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
3 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes
4 designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO
5 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda
6 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
7 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente
8 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará
10 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
11 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones
12 de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina,
13 foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO
14 DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
15 GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
16 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
17 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de
18 los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
19 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
20 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos
21 de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
22 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
23 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente
24 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
25 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
26 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del
27 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no
28 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



1 de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el
2 aumento del capital autorizado, la disminución del capital
3 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,
4 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
6 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
7 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
8 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer
9 y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de
10 la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
11 emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
12 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,
13 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,
14 un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros
15 según estime conveniente, incluido el Presidente de la
16 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
17 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
18 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
19 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
20 jefaturas departamentales y demás organismos
21 administrativos que exija el movimiento económico de la
22 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
23 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
24 representación legal, por ser simples administradores
25 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
26 obligaciones, así como la amortización de acciones; l)
27 Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para
28 todos los accionistas y órganos de administración y



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY

SEMPERTEQUI

1 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le
2 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
3 o el Comisario; n) Autorizar a los representantes legales la
4 venta de bienes inmuebles de propiedad de La
5 Compañía; y, m) Las demás atribuciones permitidas por la
6 Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO
7 DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el
8 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se
9 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
10 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó
11 por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el
12 Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta
13 General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
14 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
15 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
16 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente
17 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de
18 un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su
19 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General
20 convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda
21 a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO
22 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de
23 la Compañía así lo requieran, de forma ordinaria por lo menos
24 una vez al año y extraordinariamente en cualquier fecha, por
25 convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con
26 tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
27 sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
28 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



1 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
2 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no
3 será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión.
4 Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex,
5 tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos
6 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en
7 caso de ausencia de sus correspondientes Principales,
8 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
9 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en
10 Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico
11 al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para
12 todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
13 General o el Presidente consideren que el Directorio deba
14 tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del
15 Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
16 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el
17 respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
18 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o
19 correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus
20 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de
21 la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de
22 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse
23 constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que
24 serán archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO
25 VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el
26 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el
27 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de
28 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz,



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI

1 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona
2 que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un
3 voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y
4 éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo
5 dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de
6 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
7 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión
8 de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
9 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de
10 tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de
11 Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se
12 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y
13 el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO
14 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del
15 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al
16 respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar
17 como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y
18 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
19 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si
20 el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
21 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en
22 forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o
23 rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e)
24 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
25 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente
26 General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL
27 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO
28 VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General,



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



1 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
2 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
4 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
5 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
6 sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio
7 cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de
8 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del
9 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente
10 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta
11 General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al
12 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere
13 impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones
14 del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas
15 en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
16 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
17 General tendrá la administración activa de los negocios
18 sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin
20 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
21 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar
22 todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
23 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
24 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos
25 de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
26 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de
27 Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que
28 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEQUI

1. sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,
2. el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
3. Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
4. pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y
5. más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato
6. a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la
7. marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
8. integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente
9. o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
10. administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
11. General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
12. impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
13. mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
14. Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
15. General designe al titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL
16. COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta
17. General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
18. ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el
19. ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
20. atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO
21. SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO
22. VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal
23. se formará por lo menos con el diez por ciento de las
24. utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
25. completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
26. Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
27. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el
28. balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



1 económico respectivo y, después de practicadas las
2 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
3 de las reservas especiales y otras que correspondieren o
4 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
5 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
6 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
7 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
8 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y
9 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos
10 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
11 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal
12 y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el
13 Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-
14 CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
15 CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL
16 ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas
17 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un
18 total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas
19 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
21 que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
23 \$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento
24 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
25 conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO.- La señorita
26 CARLA FRANCHESKA SIGUENZA GUTIERREZ declara que
27 ha suscrito (128) CIENTO VEINTIOCHO ACCIONES,
28 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de



NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
2 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
3 ellas, esto es la suma de ciento veintiocho dólares de los
4 Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de
5 dicha suma en numerario; DOS.DOS.- La señorita RENATA
6 STEFANIA SIGUENZA GUTIERREZ declara que ha suscrito
7 (128) CIENTO VEINTIOCHO ACCIONES, ordinarias,
8 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado
10 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
11 suma de ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de
12 América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
13 numerario; DOS.TRES.- La señorita PAMELA NICOLE
14 SIGUENZA GUTIERREZ declara que ha suscrito (304)
15 TRESCIENTAS CUATRO ACCIONES, ordinarias,
16 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado
18 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
19 suma de trescientos cuatro dólares de los Estados Unidos de
20 América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
21 numerario; DOS.CUATRO.- El señor FRANKLIN OSWALDO
22 SIGUENZA ROJAS declara que ha suscrito (240)
23 DOSCIENTOS CUARENTA ACCIONES, ordinarias,
24 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
25 los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado
26 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
27 suma de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos
28 de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI



1 numerario; DOS.CINCO.- Los accionistas fundadores señores
2 CARLA FRANCHESKA SIGUENZA GUTIERREZ, RENATA
3 STEFANIA SIGUENZA GUTIERREZ, PAMELA NICOLE
4 SIGUENZA GUTIERREZ, FRANKLIN OSWALDO SIGUENZA
5 ROJAS, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento,
6 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del
7 capital suscrito por ellos para la constitución de CAMASIG
8 S.A. acreditando por ende la correcta integración del capital
9 según lo declarado en los apartados "DOS.UNO, DOS.DOS.,
10 DOS.TRES y DOS.CUATRO" que anteceden, esto es, que a
11 la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
12 valores que aportan en pago de las acciones que han
13 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
14 depositarán los referidos valores en una institución bancaria,
15 tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,
16 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo
17 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto
18 con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-
19 CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los
20 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
21 como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor
22 FRANKLIN OSWALDO SIGUENZA ROJOAS y como
23 PRESIDENTE de la compañía a la señora LILIAN
24 MARGOTH GUTIERREZ ANDRADE por el plazo y con los
25 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
26 establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con
27 esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos
28 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil

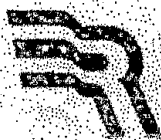


NOTARIA 53

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI

1 correspondiente. CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:
2 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General
3 designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en
4 forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura
5 y/o al abogado Javier Rivera Hungría, para que, cualquiera
6 de ellos actuando en forma individual, o la persona que al
7 efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para
8 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
9 entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil
10 correspondiente la aprobación e inscripción del contrato aquí
11 contenido y los nombramientos de los representantes legales,
12 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
13 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
14 finalidades.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las
15 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
16 perfeccionamiento de esta escritura pública.- FIRMA) AB.
17 JAVIER RIVERA HUNGRIA, REGISTRO PROFESIONAL
18 NÚMERO CERO NUEVE - DOS MIL CUATRO -
19 DOSCIENTOS UNO DEL FORO DE ABOGADOS DEL
20 GUAYAS. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Es copia.- La
21 otorgante aprueba en todas sus partes, el contenido del
22 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública,
23 para que surta sus efectos legales. La cuantía es
24 indeterminada. En virtud del artículo seis inciso segundo
25 de la Ley del Sistema Nacional del registro de datos públicos
26 se deja constancia de la autorización expresa de los
27 comparecientes, para incorporar su ficha índice del certificado
28 electrónico de datos de identidad ciudadana. Léida esta

<http://www.twitter.com/RegistroCivilGY><http://www.youtube.com/watch?v=iO1uRdAQ0ak><http://www.facebook.com/RegistroCivildeGuayaquil>**Registro Civil**
de Guayaquil

Hola, notaria 53! (/Account/Manage.aspx)

[Cerrar sesión](#)

Consulta de Cedulados

Número de Cédula:

0300833357

Buscar**Cédula de identidad:** 0300833357**Condición de cédula:** CIUDADANIA**Nombres y apellidos:** SIGUENZA ROJAS FRANKLIN OSWALDO**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha nacimiento:** 1/5/1964**Instrucción:** SUPERIOR**Ocupación:** ING.CIVIL**Estado Civil:** CASADO/A**Cónyuge:** GUTIERREZ ANDRADE LILIAN**Fecha de expedición de la cédula:** 21/7/2016**Fecha de defunción:** 0/0/0**Domicilio:** PALMAR DEL RIO MZ D 123**Código Dactilar:** E334312222**Padre:** SIGUENZA IGNACIO**Madre:** ROJAS DELIA**Sexo:** HOMBRE**Provincia de residencia:** GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

<http://www.twitter.com/RegistroCivilGY><http://www.youtube.com/watch?v=iO1uRdAQ0ak><http://www.facebook.com/RegistroCivildeGuayaquil>

Hola, notaria 531 (/Account/Manage.aspx)

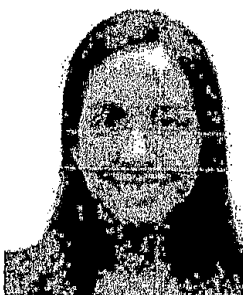
Cerrar sesión

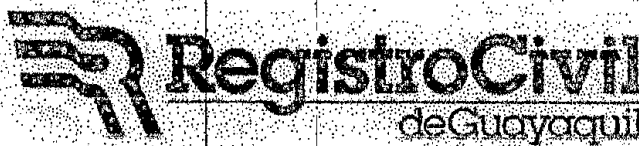
Consulta de Cedulados

Número de Cédula:

0919212456

Buscar

Cédula de identidad: 0919212456**Condición de cédula:** CIUDADANIA**Nombres y apellidos:** SIGUENZA GUTIERREZ PAMELA NICOLE**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha nacimiento:** 20/7/1995**Instrucción:** SUPERIOR**Ocupación:****Estado Civil:** SOLTERO/A**Cónyuge:****Fecha de expedición de la cédula:** 16/6/2016**Fecha de defunción:** 0/0/0**Domicilio:** URB PALMAS DEL RIO NN**Código Dactilar:** E3333V2222**Padre:** SIGUENZA ROJAS FRANKLIN OSWALDO**Madre:** GUTIERREZ ANDRADE LILIAN MARGOTH**Sexo:** MUJER**Provincia de residencia:** GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA*Nicole Siguenza*

<http://www.twitter.com/RegistroCivilGY><http://www.youtube.com/watch?v=iO1uRdAQ0ak><http://www.facebook.com/RegistroCivildeGuayaquil>

Hola, notaria 53! (/Account/Manage.aspx)

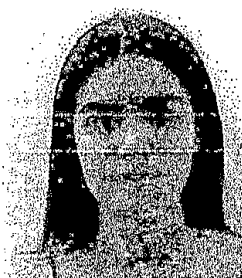
Cerrar sesión

Consulta de Cedulados

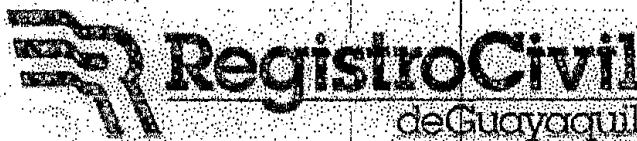
Número de Cédula:

0921953725

Buscar

Cédula de identidad: 0921953725**Condición de cédula:** CIUDADANIA**Nombres y apellidos:** SIGUENZA GUTIERREZ RENATA STEFANIA**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha nacimiento:** 7/6/1997**Instrucción:** BACHILLRTO**Ocupación:** ESTUDIANTE**Estado Civil:** SOLTERO/A**Cónyuge:****Fecha de expedición de la cédula:** 3/9/2015**Fecha de defunción:** 0/0/0**Domicilio:** URB PALMAR DEL RIO 0123**Código Dactilar:** V4343V4222**Padre:** SIGUENZA ROJAS FRANKLIN**Madre:** GUTIERREZ ANDRADE LILIAN**Sexo:** MUJER**Provincia de residencia:** GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Renata Siguenta

<http://www.twitter.com/RegistroCivilGY><http://www.youtube.com/watch?v=iO1uRdAQ0ak><http://www.facebook.com/RegistroCivildeGuayaquil>

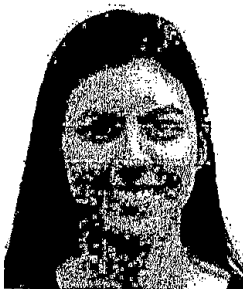
Hola, notaria 53! (/Account/Manage.aspx)

[Cerrar sesión](#)

Consulta de Cedulados

Número de Cédula:

0919212464

Cédula de identidad: 0919212464**Condición de cédula:** CIUDADANIA**Nombres y apellidos:** SIGUENZA GUTIERREZ CARLA FRANCHESKA LILIANA**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha nacimiento:** 9/2/1994**Instrucción:** BACHILLRTO**Ocupación:** ESTUDIANTE**Estado Civil:** SOLTERO/A**Cónyuge:****Fecha de expedición de la cédula:** 23/6/2015**Fecha de defunción:** 0/0/0**Domicilio:** URB PALMAR DEL RIO MZ D 123**Código Dactilar:** E334312242**Padre:** SIGUENZA ROJAS FRANKLIN OSWALDO**Madre:** GUTIERREZ ANDRADE LILIAN MARGOTH**Sexo:** MUJER**Provincia de residencia:** GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI*Carla Siguenza*

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN 

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091921245-6**

 **APELLIDOS Y NOMBRES**
SIGUENZA GUTIERREZ
PAMELA NICOLE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR / SAGRARIO /
FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA



SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

P. de Saguenza
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0338 **0919212456**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SIGUIENZA GUTIERREZ PAMELA NICOLE

QUIYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

INSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA

EN REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741064
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917583866 RIVERA HUNGRIA FRANCISCO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAMASIG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/08/2016 6.14 PM



NOTARIA 53

DEL CANTON
QUAYAQUIL

AB. KELLY
SEMPERTEGUI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Carla Siguenza

SRTA. CARLA FRANCHESKA SIGUENZA GUTIERREZ
C.C.0919212464

Renata Siguenza

SRTA. RENATA STEFANIA SIGUENZA GUTIERREZ
C.C. 0921953725

[Firma manuscrita]

SRTA. PAMELA NICOLE SIGUENZA GUTIERREZ
C.C. 0919212456

[Firma manuscrita]

ING. FRANKLIN OSWALDO SIGUENZA ROJAS
C.C. 0300833357

Kelly G. Sempertegui Z.
AB. KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO

NOT. NOTARIA TITULAR 53 DE GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en
3 la misma fecha de su otorgamiento.-*l*



Kelly G. Sempertegui Z.
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL 53

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1348
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	449
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA TERCERA /GUAYAQUIL /29/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMASIG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

[Firma]
AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMASIG S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CAMASIG S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA SAMBORONDON KM 1.5	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO	BLOQUE:	KM.: KM 1.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO XIMA	OFICINA No.: PISO 4, OFICINA 410	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2831279	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: franklinoswaldo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia.adm@promadelko.com	
CELULAR: 0980199359	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE LA CLÍNICA KENNEDY SAMBORONDON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANKLIN OSWALDO SIGÜENZA ROJAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 300750817			
Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 10 OCT 2016 15:55 HORA: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 709513 PERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 27 SEP 2016 Srta. Viviana Montalván C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1			

Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

Roberto
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/SEP/2016 15:03:11

Usu: omontalvan
Colw



Remitente: No. Trámite: 34687-0
FRANKLIN SIGUENZA -----

Expediente: 709513

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	42
--	----